REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-137

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de Ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción. El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción. Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-Ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución."

Que el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que: "El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley."

Que mediante Oficio No. T.408-SGJ-24-0424 de 08 de noviembre de 2024, el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, presentó ante la Presidenta de la Asamblea Nacional, Viviana Veloz Ramírez, el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA RECAUDATORIA A TRAVÉS DEL COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS", con calificación de urgente en materia económica.

Que mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-5000-M de 13 de noviembre de 2024, la Secretaría General de la Asamblea Nacional notificó a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, la Resolución CAL-RVVR- 2023-2025-0092 de 13 de noviembre de 2024, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA RECAUDATORIA A TRAVÉS DEL COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS", urgente en materia económica, presentado por el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín.

Que la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el 25 de noviembre de 2024, aprobó el Informe para Primer Debate del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA RECAUDATORIA A TRAVÉS DEL COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS" con CINCO (5) votos a favor, CERO (0) en contra y CUATRO (4) abstenciones.

Que el 27 de noviembre de 2024 dentro de la sesión Nro. 985 del Pleno de la Asamblea Nacional, se trató dentro del orden del día el Informe de Primer Debate del Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Mejora Recaudatoria a través del Combate al Lavado de Activos, con calificación Urgente en materia económica.

Que el proyecto de Ley Orgánica para la Mejora Recaudatoria a través del Combate al Lavado de Activos utiliza el lavado de activos como pretexto, pese a que el Estado ya dispone de herramientas legales y operativas suficientes para el control y prevención de este delito, a través de instituciones como la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Que el proyecto de Ley no contiene disposiciones de carácter urgente para el país, y la creación de un nuevo impuesto sobre los vehículos usados no constituye una medida que resuelva problemas estructurales ni prioritarios para la economía nacional.

Que dicho proyecto vulnera el principio constitucional de unidad de materia al incluir en un solo texto disposiciones normativas sobre nuevos tributos,

competencias de tránsito, figuras societarias, el Código Monetario y Financiero, y reformas a la Ley del Deporte.

Que la propuesta normativa incluye disposiciones relacionadas con activos virtuales que carecen de un enfoque técnico adecuado, lo que podría facilitar perjuicios económicos a la ciudadanía en lugar de promover la innovación financiera.

Que si bien se reconoce la importancia de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD), el proyecto de Ley no incluye aspectos fundamentales para su desarrollo y transparencia, como la exoneración del impuesto a la renta y la obligación de cotizar sus acciones en la bolsa de valores.

Que el propósito principal del proyecto parece ser una recaudación inmediata de recursos financieros para el gobierno, sin una planificación técnica adecuada, lo cual puede derivar en un uso ineficiente o indebido de los fondos públicos.

Que la implementación de nuevos impuestos afecta directamente a las economías de las familias ecuatorianas, especialmente en contextos de crisis económica y alta inflación, vulnerando su capacidad adquisitiva y calidad de vida; y que el rol del Estado debe enfocarse en soluciones estructurales y sostenibles sin recurrir a medidas que impliquen meter la mano en los bolsillos de los ciudadanos, priorizando la eficiencia en la gestión de recursos públicos y el combate a la evasión fiscal con los mecanismos existentes.

Que el desarrollo económico del país no debe basarse en la creación de nuevos tributos que impacten negativamente a la clase trabajadora y sectores vulnerables, sino en fomentar políticas públicas que impulsen la reactivación económica, la generación de empleo y el acceso equitativo a oportunidades sin sobrecarga.

La Asamblea Nacional en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA RECAUDATORIA A TRAVÉS DEL COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS" presentado mediante Oficio No. T.408-SGJ-24-0424 de 08 de noviembre de 2024, por el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, a la Asamblea Nacional.

Artículo 2.- ARCHIVAR el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA RECAUDATORIA A TRAVÉS DEL COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS" presentado mediante Oficio No. T.408-SGJ-24-0424 de 08 de noviembre de 2024, por el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, a la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional notifique el contenido de la presente resolución al Presidente de la República del Ecuador.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General